

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LG

Código de Expediente
132/2023/13

Fecha
09-03-2023 10:18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



01433C353W6R242H0P0X

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN Nº 13/2023 APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SERVICIO DE GESTORÍA FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA Y.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 20/2022 de fecha 18/02/2022 aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa (CSV 476B2M1D2Q4I6G3D0GU2), publicada en el BOP Valencia nº 43 de fecha 3 de marzo de 2022.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H00RE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 9 el Programa de Ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a "Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa" para el ejercicio 2023 (CSV 0145274Y083M025A1ATB).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 0B431A2W55533H0N0LSC). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 633G230U5E0I0O5F0ENN). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 5X0D1V5Y5K0S051V12RM).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa” para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: SERVICIO DE GESTORIA FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2023 una partida económica de 3.000 € destinada a subvencionar la contratación de un servicio de Gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales.

El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Reguladoras de estas ayudas mediante Resolución 20/2022 de fecha 18/02/2022 con nº BDNS 613141. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en con la financiación de la contratación de un servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2023.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LG

Código de Expediente
132/2023/13

Fecha
09-03-2023 10:18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



01433C353W6R242H0P0X

Página 3 de 6



1.2.- Las ayudas se destinarán a financiar las actividades objeto de subvención durante la temporada deportiva 2022/2023 (1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023).

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.200 € (dos mil doscientos euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de deportistas inferior a 99	Importe máximo = 300 €
Número de deportistas entre 100 y 249	Importe máximo = 500 €
Número de deportistas igual o superior a 250	Importe máximo = 800 €

3.2.- Únicamente se concederá 1 ayuda por entidad deportiva.

3.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda aquellos deportistas y equipos locales en cuyos desplazamientos y alojamientos concurren las siguientes condiciones:

1. Vinculados a la participación de equipos y deportistas en competiciones nacionales o internacionales de carácter oficial (que formen parte del calendario oficial de las respectivas federaciones deportivas), cuyo destino sea fuera de la Comunitat Valenciana.
2. Vinculados a competiciones que tengan el carácter de final, fase final, o evento extraordinario de la disciplina en cuestión, y no aquellas que formen parte de competición regular de liga o campeonato regular.
3. Ajustados a las fechas de la competición con un máximo de un día previo y un día posterior a la celebración del evento, y realizarse en modalidades de transporte de precio económico (clases turista, regular, etc.).
4. Para el caso de desplazamientos en vehículos privados, será preciso recabar la autorización previa de FUNDELP y acreditar kilometraje, número de vehículos utilizados y facturación de los gastos de combustible, peajes y alquiler de vehículos (de existir). El cómputo aceptable de vehículos se hará a razón de 4 personas por vehículo.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- La documentación complementaria de carácter obligatorio será:

- Instancia
- Ficha de actividad subvencionable
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2023 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.
- Declaración responsable personas jurídicas

5.2.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1. El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año 2023 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

6.2.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos.

Séptima.- Tramitación e instrucción

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LG

Código de Expediente
132/2023/13

Fecha
09-03-2023 10:18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



01433C353W6R242H0P0X

Página 5 de 6



7.1.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Resolución

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud.

8.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 6 meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.

8.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

8.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Novena.- Justificación

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, justificante acreditativo del pago y realización de la actividad. La no presentación de esta documentación en forma y plazo conllevará la revocación de la ayuda.

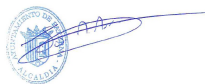
9.2.- La documentación para realizar la justificación será:

- *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante y ser documentos originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.*
- *Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el objeto de las ayudas concedidas.*
- *Certificado de la gestoría sobre los servicios prestados al club solicitante.*
- *Declaración responsable de la gestoría indicando que dispone de personal cualificado de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.*
- *Acreditación de la publicidad realizada en referencia a la ayuda concedida. La publicidad deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar de la fecha de notificación de la resolución de concesión.*

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha de actividad subvencionable" aprobado mediante Resolución 20/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
09/03/2023 13:29